



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00462 00**

1.- Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 1691 del 22 de agosto de 2022, proveniente de la Dirección de Talento Humano de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, mediante la cual, manifestó que procedió a la retención equivalente al 50% de la asignación salarial, primas (junio, navidad y vacaciones) e indemnización que devengue el ejecutado **JOHN FREDY RÍOS CORREA**, a partir del 27 de febrero del año en curso, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la cooperativa ejecutante, para los fines legales pertinentes.

2.- No obstante lo anterior, por secretaría, **oficiése** a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de informarme que en virtud del acuerdo No. CSJBTA23-55 del 1° de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de ahora deberá constituir los depósitos judiciales por concepto de los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** a la cuenta No. **110012051101**, para el presente proceso.

Adjúntese copia del auto que decretó la cautela y del referido acuerdo.

En el mismo sentido, **oficiése** al despacho de origen, esto es, al **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, a propósito de que efectúe **la conversión de los depósitos judiciales** constituidos para el proceso de la referencia, con fundamento en la respuesta positiva otorgada por el pagador del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE (2).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **44** hoy **23/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8662b2e0de972cde9e0f0250c6fc11b64595a54856694efb5eed65f8d08d5aa0**

Documento generado en 21/06/2023 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>